

Declarando feriado el día 22 de Agosto en toda la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley que sigue:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Declárase feriado el día 22 de agosto en toda la República.

Artículo 2º—En conmemoración de este día, se izará el Pabellón Nacional en todos los edificios públicos y particulares, debiéndose celebrar actuaciones cívicas conforme a las disposiciones que dictará el Gobierno para la mejor realización y el cumplimiento de esta ley

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de agosto de mil novecientos treinta y tres.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Andrés A. Freyre, Secretario del Congreso

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos treinta y tres.

O. R. BENAVIDES.

Jorge Prado.